

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 23 de Marzo.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Distintas han sido las soluciones propuestas al tramitar los expedientes de concesión de tranvías por lo que respecta á las formas del carril que habrían de emplearse, habida cuenta de los intereses que entraban en el asunto.

Conciliar lo económico de los sistemas usuales con la circulación de los vehículos por las carreteras y calles ocupadas por los tranvías es un deber para la Administración, sobre todo en la época actual, en que éstos van adquiriendo tauto desarrollo.

A este efecto, y al de regular la materia con bases concretas de aplicación, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 20 de Marzo de 1908.—

SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Augusto González Besada.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Fomento, y de conformidad con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar que el art. 112 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, se entenderá modificado del modo que sigue:

Los tranvías habrán de establecerse siempre de manera que no causen perjuicio ni entorpecimiento á la circulación de los vehículos ordinarios que transiten por las vías públicas que ellos ocupen. No se admitirá, por consiguiente, el sistema de carril Vignole ni cualquier otro que produzca resalto en la superficie del camino, en los tranvías que se establezcan en el interior de las poblaciones ó sobre la zona destinada á la circulación de los vehículos ordinarios en las carreteras. Dicho resalto podrá, sin embargo, autorizarse en los trayectos en que los tranvías establecidos sobre carreteras se emplacen en los paseos de éstas ú ocupando una zona mixta de paseo y camino, con tal que no resulte perjuicio para el tránsito ordinario, y con la precisa condición de que dichos trayectos se limiten por el lado destinado al referido tránsito con un mordiente de conveniente altura y suficiente solidez, ó con cualquier medio que conduzca al mismo resultado.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil novecientos ocho.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Augusto González Besada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Anunciadas como vacantes, para su provisión por concurso, las plazas de Directores Médicos Inspectores de las Estaciones sanitarias especiales de Vigo y

Mahón, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas cada una; las de Directores Médicos de las de los puertos de Pasajes y San Sebastián, con el mismo sueldo; la de Médico segundo de la del de Cartagena, con 3.000; las de igual cargo en los de Vigo y Mahón, con 2.500, y las de Directores Médicos de los de Arrecife de Lanzarote y de Santa Cruz de la Palma, con 1.500, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 1.º de Enero último, publicada en la *Gaceta* del 11.

Resultando que han presentado instancia como aspirantes á dichos destinos y sus resultas D. Ildefonso Zabaleta Echevarría, que figura en el escalafón del personal técnico activo de la tercera Sección del Cuerpo de Sanidad exterior con el núm. 2 de los Oficiales de Administración de primera clase, con 3.500 pesetas, solicitando, en primer término, la plaza de Director Médico Inspector de la estación sanitaria especial de Vigo, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas; D. José Antonio Miranda Barriere, núm. 4 de los de la misma clase, que solicita igualmente, en primer término, la de Director Médico de la del puerto de Pasajes, dotada también con 4.000 pesetas anuales; D. Pedro J. Ruíz Miguel, número 6 de los de igual clase, solicitando únicamente la de Director Médico Inspector del puerto de Vigo, con 4.000 pesetas; D. Francisco Pellicer y Vigueras, núm. 7 de la propia clase, que solicita preferentemente la de Director Médico del mismo puerto de Vigo, y en su defecto, cualquiera otra que le corresponda, con 4.000 pesetas, dentro de la Península; D. Pedro Puig Suárez, núm. 2 de los de Oficial de segunda clase, con

3.000, solicitando, en primer término, la de Director Médico Inspector de la estación sanitaria de Mahón; en su defecto, la de igual cargo de Vigo ó San Sebastián, y, por último, cualquiera de las resultas, con 3.500; D. José Alcoba y Malbuisson, número 7 de los de igual clase, de 3.000 pesetas, en solicitud de que se le confiera cualquiera de las vacantes que puedan ocurrir en este concurso con 3.500; D. Manuel Ramírez de Verjer y Fabié, núm. 2 de dicha clase del escalafón de excedentes, solicitando cualquiera de las vacantes que puedan resultar por virtud de las combinaciones del mismo concurso; D. José Roig y Ruíz, núm. 2 de los Oficiales de tercera clase, con 2.500, del escalafón de activos, que solicita la de Médico segundo de la Estación sanitaria de Cartagena, dotada con 3.000 pesetas; D. José González Pou, núm. 3 de la propia clase, solicitando, en primer término, la misma plaza de Médico segundo del puerto de Cartagena ó cualquiera de las enumeradas en el anuncio de convocatoria, categoría superior á la de Médico segundo de Alicante, que ocupa actualmente con 2.500, y en su defecto, cualquiera otra de mayor sueldo que el que disfruta, que por consecuencia de las combinaciones del presente concurso resulten vacantes; D. Enrique Quintero García, núm. 2 de los Oficiales de cuarta clase, en comisión, solicitando una de las plazas que le correspondan, con preferencia la de Médico segundo del puerto de Vigo, con 2.500; D. Amado Morlán Gasque, núm. 3 de igual clase y en comisión, que solicita una plaza dotada con 3.000 pesetas, y en su defecto, una de 2.500 en Vigo ó Alicante; D. Juan Herrera Alvarez, número

ro 5 de los de la misma clase, solicitando la plaza de Médico segundo del puerto de Mahón, con 2.500; D. Estéban Bratons y Marbeuf, número 7 de los Oficiales de dicha clase, que solicita, en primer término, la de Médico segundo de Mahón, con 2.500; en su defecto, la de igual cargo y sueldo de Vigo, y en último término, la resulta de plaza de 2.000 pesetas en Palma de Mallorca; Don Enrique García del Valle, núm. 3 de los excedentes de la clase de Oficial de cuarta, solicitando la de Médico segundo de Vigo, con 2.500; D. Lorenzo Cabrera y Cabrera, núm. 1 de los aspirantes de primera clase de los activos, que solicita la de Director Médico de la Estación sanitaria del puerto de Arracife de Lanzarote, dotada con 1.500, y D. Juan Pérez Díaz, núm. 2 de los de la misma clase, solicitando la de igual cargo y sueldo de la de Santa Cruz de la Palma.

Vista la citada Real orden de 1.º de Enero próximo pasado, en la que se dispone que las plazas anunciadas á concurso serán provistas entre el mencionado personal activo que justifique mayor tiempo de servicios en la clase inferior inmediata del destino que soliciten, y que hasta tanto no quede agotado el concurso entre dicho personal activo para cubrir todas las plazas anunciadas en la convocatoria y sus resultas, no se procederá á la provisión de las vacantes que ocurran con el personal excedente de dicha tercera Sección, de conformidad con lo prevenido en los artículos 20 y 21 del vigente Reglamento de Sanidad exterior:

Vista la Real orden de 14 de Noviembre de 1904, resolviendo una consulta de la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio acerca de si los funcionarios del Cuerpo de Sanidad exterior tienen

las categorías administrativas correspondientes á los sueldos de los cargos que desempeñan, y en este supuesto, están sujetos á las disposiciones de la ley y Real decreto de 21 de Julio de 1876:

Considerando que D. Pedro Puig Suárez, si bien no justifica tiempo de servicios en la clase inferior inmediata á las de 4.000 pesetas que solicita, es lo cierto que no las ha pretendido con mejor derecho ningún otro aspirante; que este caso está previsto en la citada Real orden de 14 de Noviembre de 1904, en la que se dispone que á los empleados del Cuerpo de Sanidad exterior, para el efecto del ascenso reglamentario en sus respectivos escalafones, no les es aplicable en todos los casos el art. 26 de la ley y Real decreto de 21 de Julio de 1876; que adjudicando á este interesado la plaza que preferentemente solicita, se evita el conflicto que pudiera ocurrir al declarar cesante á un empleado sin previo cumplimiento de las prescripciones del art. 26 del Reglamento de Sanidad exterior, en el que se previene que el personal técnico del Cuerpo de Sanidad exterior no podrá ser separado de su destino sin previa formación de expediente, del modo que se dispone en el citado artículo:

Considerando que en el presente caso ocurre la circunstancia de que aun extremando el rigorismo de la letra de la Real orden de convocatoria, y declarando en su consecuencia excedente á D. Pedro Puig Suárez por falta de condiciones administrativas para el ascenso que solicita, habría que adjudicársela en el concurso de excedentes que al efecto se convocara, por no figurar en el escalafón de los de esta clase ninguno de la categoría de Jefe de Negociado de tercera, ni de Oficial de Administración de primera, ocupando el intere-

sado el núm. 1 de los Oficiales de segunda, por contar en esta última clase veinte años, un mes y trece días de servicios;

S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo informado por la Inspección general y la propuesta del Real Consejo de Sanidad, se ha servido reconocer su mejor derecho á obtener las plazas de que queda hecho mérito: á D. Ildéfonso Zabaleta Echevarría, para la de Director Médico Inspector de la Estación sanitaria de Vigo, dotada con 4.000 pesetas anuales; á D. José Antonio Miranda Barriere, para la de Director Médico de la de Pasajes, con igual sueldo; á D. Francisco Pallicer y Viguera, para la de igual cargo de la de San Sebastián, con el mismo haber; á D. Pedro Puig Suárez, para la de Director Médico Inspector de la de Mahón, con el propio haber de 4.000 pesetas, á falta de aspirantes de la clase de Oficial de Administración de primera clase, con 3.500; á D. José Roig y Ruiz, para la de Médico segundo de la de Cartagena, con 3.000; á D. Enrique Quintero García, para la de la propia clase de Vigo, con 2.500; á D. Juan Herrera Alvarez, para la de ídem de Mahón, con el mismo sueldo; á D. Estéban Bratons y Marbeuf, para la de ídem de la de Palma de Mallorca, con 2.000, que resulta vacante por ascenso del anterior; á D. Lorenzo Cabrera y Cabrera, para la de Director de la de Arracife de Lanzarote, con 1.500; y á D. Juan Pérez Díaz, para la de igual cargo de la de Santa Cruz de la Palma, con el mismo sueldo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se expidan los oportunos nombramientos á favor de los interesados, y que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las correspondientes hojas de servicios de los mismos.

De Real orden lo digo á V. I.

para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 21 de Marzo.)

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Jorge Blázquez Gastón, de treinta y un años de edad, soltero, escribiente, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á ampliar su indagatoria en sumario que contra el mismo sigo por estafa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del Pedro Jorge Blázquez.

Dado en Palencia á veintiuno de Marzo de mil novecientos ocho.—Antonio Abella y Rodríguez.—El Escribano, Licenciado Marcial Fernández Salomón.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cecilia del Alcor.

Terminada la cuenta municipal de este distrito correspondiente al año de 1907, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Santa Cecilia del Alcor 21 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Isidro Martín.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuestos mineros.—Primer trimestre de 1908.

FIJACIÓN de las cantidades que han de satisfacer los dueños de las minas que á continuación se expresan por el 3 por 100 de producto bruto de los minerales extraídos, durante el primer trimestre del corriente año, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

| Número de la carpeta registro. | Número del expediente. | NOMBRES DE LAS MINAS. | NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS. | TÉRMINO municipal donde radican. | CLASE DEL MINERAL. | Cantidad fijada.— Ptas. Cts. |
|--------------------------------|------------------------|-----------------------|--|----------------------------------|--------------------|------------------------------|
| 97 | 172 | Esperanza..... | Sociedad anónima Minas de Triollo..... | Triollo..... | Calamina..... | 185 |
| 98 | 412 | San Millán..... | | | | |
| 100 | 456 | Cármén..... | | | | |
| 566 | 1870 | Esperanza..... | D. Luís Ruipérez..... | Alba de los Cardaños..... | Idem..... | 109 |
| 567 | 1871 | Fé..... | | | | |
| 607 | 1933 | Jacinto..... | Jacinto Corral..... | Idem..... | Idem..... | 115 |
| 608 | 1933 bis | Julia..... | | | | |

NOTA. La fijación previa que antecede, es por lo menos doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas, párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900, y quedará nula para los que presenten relación de productos aunque sea negativa, párrafo 3.º de la regla 1.ª del art. 35 del vigente Reglamento de 28 de Marzo de 1900, debiendo de hacer constar en las mismas los gastos de transporte de los minerales, precio en venta de los mismos, según previene la circular de dicho Centro de 30 de Octubre de 1903, y quedará subsistente para los que falten á estos requisitos.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Palencia 20 de Marzo de 1908.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Augusto Feito.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALTANAS.

Presupuesto carcelario de 1908.

REPARTIMIENTO de 5.823 pesetas 36 céntimos que ha de satisfacer entre todos los pueblos del partido, tomando por base lo que pagan al Estado en el presente año por las contribuciones directas de territorial é industrial, con arreglo á la orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

| Número. | PUEBLOS. | CONTRIBUYEN AL ESTADO | | TOTAL base del reparto. Pesetas. | CUPOS. | | Corresponde á cada trimestre. | |
|------------|-----------------------------|---------------------------|--------------------------|----------------------------------|----------|------|-------------------------------|------|
| | | Por territorial. Pesetas. | Por industrial. Pesetas. | | Pesetas. | Cts. | Pesetas. | Cts. |
| 1 | Alba de Cerrato..... | 6537 | 218 | 6755 | 167 | 52 | 41 | 88 |
| 2 | Antigüedad..... | 9553 | 455 | 10008 | 248 | 20 | 62 | 05 |
| 3 | Baltanás..... | 26378 | 4380 | 30758 | 762 | 30 | 190 | 70 |
| 4 | Castrillo de Don Juan..... | 8236 | 284 | 8520 | 211 | 30 | 52 | 82 |
| 5 | Castrillo de Onielo..... | 8557 | 290 | 8847 | 219 | 40 | 54 | 85 |
| 6 | Cevico de la Torre..... | 23610 | 2382 | 25992 | 643 | » | 160 | 75 |
| 7 | Cevico Navero..... | 7112 | 903 | 8015 | 198 | 77 | 49 | 70 |
| 8 | Cobos de Cerrato..... | 4723 | 341 | 5064 | 125 | 58 | 31 | 40 |
| 9 | Cubillas de Cerrato..... | 5325 | 415 | 5740 | 142 | 35 | 35 | 59 |
| 10 | Espinosa de Cerrato..... | 4896 | 386 | 5282 | 131 | » | 32 | 75 |
| 11 | Hérmedes..... | 6744 | 218 | 6962 | 176 | » | 44 | » |
| 12 | Herrera de Valdecañas..... | 7353 | 1573 | 8926 | 221 | 36 | 55 | 34 |
| 13 | Hontoria de Cerrato..... | 6652 | 124 | 6776 | 168 | 04 | 42 | 01 |
| 14 | Hornillos de Cerrato..... | 4499 | 104 | 4603 | 114 | 16 | 28 | 54 |
| 15 | Palenzuela..... | 13288 | 786 | 14074 | 349 | 04 | 87 | 26 |
| 16 | Población de Cerrato..... | 6431 | 58 | 6489 | 160 | 92 | 40 | 23 |
| 17 | Quintana del Puente..... | 2587 | 518 | 3105 | 77 | » | 19 | 25 |
| 18 | Reinoso..... | 4380 | 207 | 4587 | 113 | 75 | 28 | 44 |
| 19 | Soto de Cerrato..... | 4274 | 74 | 4348 | 108 | » | 27 | » |
| 20 | Tabanera de Cerrato..... | 2907 | 214 | 3121 | 77 | » | 19 | 25 |
| 21 | Tariego..... | 7826 | 641 | 8467 | 209 | 98 | 52 | 50 |
| 22 | Valdecañas..... | 3319 | 139 | 3458 | 85 | 75 | 21 | 44 |
| 23 | Valle de Cerrato..... | 6395 | 184 | 6579 | 165 | » | 41 | 25 |
| 24 | Vertabillo..... | 9065 | 489 | 9554 | 236 | 94 | 59 | 24 |
| 25 | Villaconancio..... | 5963 | 125 | 6088 | 150 | 98 | 37 | 75 |
| 26 | Villahán de Palenzuela..... | 9316 | 304 | 9620 | 238 | 58 | 59 | 64 |
| 27 | Villaviudas..... | 12433 | 508 | 12941 | 320 | 94 | 80 | 24 |
| TOTAL..... | | 218395 | 16320 | 234679 | 5823 | 36 | 1455 | 87 |

Don Fernando Minguéz Arredondo, Alcalde de esta villa de Baltanás.

Hago saber: Que no habiendo ingresado ninguno de los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido la cuota que por contingente carcelario tienen señalada en el estado que precede, á pesar de estar para vencer el trimestre, y teniendo en cuenta que son muchos los gastos que ocasiona la cárcel en el corriente año, los cuales han sido adelantados por el Ayuntamiento cabeza de partido, y no pudiendo hacerlo por más tiempo, sin que se pueda desateudar aquéllos, se hace presente que pasado el día 31 del presente mes sin haberlo verificado cada cual lo que adeude, me veré en la necesidad de nombrar Agentes ejecutivos que lo hagan efectivo por la vía de apremio sin más aviso que el presente.

Baltanás 18 de Marzo de 1908.—Fernando Minguéz.

Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal y su Junta de asociados durante el tercero y cuarto trimestre del ejercicio de 1907.

Día 5 de Julio.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Próculo Herrero, con asistencia de los Concejales Sres. Coloma Nieto, Zamora Zamora, Lerma Frómista, Cuervo Zamora, Rodríguez Mozo y Rivas Pérez, á la hora designada es declarada abierta por el Sr. Presidente y después de leída el acta de la anterior, queda aprobada.

Entrase al despacho ordinario y la Corporación queda enterada de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES de la provincia cuanto se refiere á la misma.

Se dá cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia en la que transcribe la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de Junio, en la que resolviendo el recurso de alzada inter-

puesto por la Corporación contra providencia del Sr. Gobernador sobre la no aprobación del presupuesto, quedando enterada la Corporación, y por último acordó la Corporación no acceder á las condiciones que el Ayuntamiento de Tariego impone para el consentimiento del uso del agua potable del pozo que tiene en su término municipal, acudiendo en alzada ante el Sr. Gobernador solicitando que se obligue á dicho Ayuntamiento á consentir á este vecindario el abastecimiento de agua de dicho pozo, toda vez que aquél lo hace en otros pueblos limítrofes, mientras existan las circunstancias por que se atraviesa.

La ordinaria del día 12 de Julio no se celebró.

Día 19.

Presidida el Sr. Alcalde D. Próculo Herrero, con asistencia de los Concejales Sres. Coloma Nieto, Zamora Zamora, Franco Atienza, Rivas Pérez y Zamora Calleja, á la hora designada es declarada abierta y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Entrase al despacho ordinario y la Corporación acuerda quedar enterada de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES referentes á la misma y proponer á la Administración de Hacienda de la provincia para la renovación de la Junta pericial amillaradora á los Señores siguientes: 1.º D. Felipe Ruiz Mozo, D. Prudencio Quevedo Herrero y D. Eduardo Alba Nieto; 2.º D. Martín López Moratino, Don Segundo Franco Ruipérez y D. Victor Quintana Franco, y 3.º D. Rufino Pérez Villán, D. Sandalio Alba Calzada y D. Domingo López Zamora y como hacendados forasteros D. Jerónimo Herrero Duque y Don Vicente Rodríguez Coloma.

Nombró como propietarios por parte de la Corporación á los Señores D. Facundo Frómista Atienza, D. Vicente Coloma Nieto y D. Roque Cuervo Zamora, y como suplentes D. Mariano Chato Pérez y D. Jesús Ruiz Burgoa, y por último haber visto con satisfacción el anuncio de la subasta de la obra de desviación de

la carretera provincial de Calabazanos á Esguevillas desde Tariego al Alguachil, quedando altamente satisfecha la Corporación de las gestiones practicadas por el Diputado provincial D. Eladio Santander.

En los días 26 de Julio, 2, 9, 16 y 23 de Agosto no celebró sesión la Corporación.

Día 30 de Agosto.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Próculo Herrero Ibarlucea, con asistencia de los Concejales Sres. Coloma Nieto, Franco Atienza, Cuervo Zamora, Rivas Pérez y Zamora Calleja, á la hora designada es declarada abierta por lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Entrase al despacho ordinario y la Corporación después de quedar enterada de las disposiciones que contiene referentes á la Corporación acordó: que se certifique de las fincas que tiene amillaradas Ambrosio San Martín, de esta vecindad, con el objeto de practicar información posesoria por carecer de título de dominio, según resulta de los datos estadísticos obrantes en la Secretaría del Ayuntamiento, y prohibir en absoluto la extracción de brozas de los sembrados sin permiso de sus dueños, por causar grandes daños en las propiedades, imponiendo multas á los autores, haciéndolo saber por medio de edictos y pregones.

Día 6 de Septiembre.

En este día no celebró sesión la Corporación.

Día 12, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Próculo Herrero Ibarlucea, con asistencia de los Concejales Sres. Zamora Zamora, Lerma Frómista, Franco Atienza, Cuervo Zamora, Rodríguez Mozo, Rivas Pérez y Zamora Calleja, y los Sres. asociados Moratino Calleja, Muñoz Bujedo, Calzada López, Medina Zán y Rodríguez Muñoz, á la hora designada se declara abierta la sesión, manifestando que su objeto era acordar la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos señalado á este pueblo para el ejercicio de 1908.

Abierta discusión y hecho detenidamente, acordándose por unanimidad adoptar como medio el arriendo á ventá libre de todos los artículos comprendidos en la tarifa oficial, sin señalar el extrarradio de población por no haber población fuera del radio en la villa.

Día 13

En este día no celebró sesión el Ayuntamiento.

Día 20.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Próculo Herrero, asisten los Concejales Sres. Coloma Nieto, Zamora Zamora, Franco Atienza, Cuervo Zamora, Lerma Frómista y Rivas Pérez, y á la hora designada es declarada abierta por lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Entrase al despacho ordinario y la

Corporación acordó: quedar enterada de las disposiciones que los BOLETINES OFICIALES contienen; que se expida una certificación que solicita Don Félix Chacón de tener amillaradas fincas á su nombre; que pase al Señor Regidor Síndico la cuenta municipal del ejercicio de 1906 para su informe y hacer una invitación general á los propietarios que tengan fincas lindando con el arroyo para proceder á la monda del cauce desde la fuente nueva al bebedero.

Día 27.

Presídela el Sr. Alcalde Don Próculo Herrero, con asistencia de los Concejales Sres. Coloma Nieto, Zamora Zamora, Franco Atienza, Rodríguez Mozo, Cuervo Zamora y Rivas Pérez, y á la hora designada es declarada abierta por lectura de la anterior, que es aprobada.

Entrase al despacho ordinario y la Corporación acuerda quedar enterada de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES y excitar el celo de los Señores que componen la Comisión de Hacienda del Municipio para que presenten el proyecto de presupuesto para el año de 1908, por no haberlo verificado hasta la fecha.

En los días 4, 11, 18 y 25 de Octubre que correspondía celebrar la sesión ordinaria, no tuvieron lugar por falta de asistencia.

Día 1.º de Noviembre.

Presídela el Sr. Alcalde D. Próculo Herrero, con asistencia de los Concejales Sres. Coloma Nieto, Lerma Frómista, Franco Atienza, Rivas Pérez, Calleja Zamora y Rodríguez Mozo, á la hora designada se declara abierta, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Entrase al despacho ordinario y la Corporación acuerda quedar enterada de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES; acuerdase el pago del capítulo de imprevistos de 25 pesetas para el BOLETIN OFICIAL de la provincia; apruébase el proyecto del presupuesto municipal para 1908, acordándose su exposición al público para después discutirlo en la Junta municipal, y ocupada la presidencia por el Sr. Coloma Nieto se dá cuenta del informe emitido por el Sr. Síndico á las cuentas municipales del ejercicio de 1906 y siendo favorable acuerda fijarlas definitivamente, con su cargo total de 16.998'94 pesetas y de 14.955'08 pesetas como data, resultando un sobrante de 2.043'86 pesetas á favor del Municipio.

En los días 8, 15 y 22 de Noviembre no celebró sesión la Corporación.

Día 29.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Próculo Herrero, asisten los Concejales Sres. Coloma Nieto, Zamora Zamora, Franco Atienza, Cuervo Zamora y Rivas Pérez, á la hora designada es declarada abierta, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Entrase al despacho ordinario y se

dá cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la provincia, quedando enterada la Corporación, y se acuerda satisfacer 12 pesetas por la limpieza de la fuente de lavar á Francisco Medina; 50 pesetas por una estufa para el Ayuntamiento al Sr. Alcalde del capítulo 11; á Ponciano Cuadrado 23 pesetas por obra ejecutada en la casa que habita el Sr. Maestro de la elemental de niños; 61'25 pesetas por el marco de los retratos de D. Pedro y D. Fernando Monedero; 6'50 por socorros á las Hermanitas de los pobres y transeúntes, y 135 pesetas al Señor Alcalde por comisiones para asuntos del Municipio.

Día 1.º de Diciembre, extraordinaria.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Próculo Herrero, asisten los Concejales Sres. Coloma Nieto, Zamora Zamora, Cuervo Zamora, Puertas Julian, Rodríguez Mozo, Rivas Pérez y Zamora Calleja, y los Señores asociados de la Junta municipal Don Julian Monedero, D. Luis Calzada, D. Mariano Medina, D. Marcelino Martín, D. Felipe Muñoz y D. Santiago Rodríguez; declárase abierta la sesión á la hora designada y como su objeto era la discusión y votación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1908, éste después de discutido fué aprobado, fijando los ingresos en la cantidad de 14.518 pesetas 24 céntimos igual que el de los gastos; acordando que con certificación de esta acta y documentos que la constituyan, se eleve al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de la ley Municipal.

Día 6.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Próculo Herrero, asisten los Concejales Sres. Coloma Nieto, Zamora Zamora, Franco Atienza, Cuervo Zamora, Rivas Pérez y Zamora Calleja, siendo declarada abierta se dá lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Entrase al despacho ordinario y acuerda la Corporación después de quedar enterada de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES, aprobar y satisfacer una factura de carbón para la estufa, importante 55 pesetas; aprobar el expediente de consumos con el pliego de condiciones para la subasta, fijándola para el 22 del actual, anunciándose en el BOLETIN OFICIAL y pueblos limítrofes; aprobar el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria formado para el ejercicio de 1908 y elevarlo á la Administración de Hacienda á los efectos de instrucción, y acordar que se proceda al retejo de la Casa Consistorial y Matadero público sufragando los gastos del capítulo de imprevistos por no tener consignación al efecto.

Día 13.

Presídela el Sr. Alcalde D. Próculo Herrero, asisten los Concejales Señores Coloma Nieto, Zamora Zamora, Franco Atienza, Rodríguez Mozo y Rivas Pérez, es declarada abierta y

leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Entrase al despacho ordinario y después de quedar enterada la Corporación de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES, se acuerda encargar á Cipriano Rey, carpintero, que componga la tarima de la Escuela pública de párvulos, satisfaciendo los gastos del capítulo de imprevistos.

Las ordinarias del 20 y 27 de Diciembre no las celebró el Ayuntamiento.

Cívico de la Torre 22 de Febrero de 1908.—Julian Alba, Secretario.

Dada cuenta á la Corporación en la sesión ordinaria que se celebró el día 6 de Marzo del anterior extracto, fué aprobado, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Cívico de la Torre 7 de Marzo de 1908.—El Secretario, Julian Alba.—V.º B.º—El Alcalde, Próculo Herrero.

Ayuntamiento constitucional de San Román de la Cuba.

Declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta para la venta de trescientas setenta fanegas doce cuartillos de trigo existentes en este Pósito municipal y en virtud de las órdenes recibidas del Excmo. Señor Delegado Regio de Pósitos se anuncia una tercera subasta que tendrá lugar el día 9 del mes de Abril próximo y hora de las once de su mañana en el local de Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo á que se cotice el día anterior en el mercado de Villada como más próximo á esta localidad, de cuyo precio se hará la baja de seis reales en carga. Los que deseen enterarse del grano y condiciones del remate pueden hacerlo en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días y horas hábiles hasta el señalado para la subasta y las que sirvieron de base para la primera y segunda.

San Román de la Cuba 20 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Jesús Barbán.

Ayuntamiento constitucional de Pedrosa de la Vega.

Formadas las cuentas municipales de los años 1906 y 1907, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen dentro del plazo expresado, con la advertencia que transcurrido aquél, que deberá contarse desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, no se admitirá ninguna.

Pedrosa de la Vega 17 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Genaro Gonzalo.

Ayuntamiento constitucional de Villajimena.

Formadas las cuentas municipales

de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 161 de la vigente ley Municipal, durante los cuales pueden examinarlas los que lo deseen, pues pasados aquéllos no será atendida ninguna reclamación.

Villajimena 20 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Simeón Tarrero.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Don Cesáreo de la Guerra, Alcalde de la villa de Paredes de Nava.

Hago saber: Que por no haberse presentado al acto de la clasificación de soldados el 1.º de Marzo actual, el mozo Vicente Martínez García, hijo de Juan y Estanislada, número 5 del sorteo de 1903, el Ayuntamiento acordó, previo expediente, declararle prófugo con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, por medio del presente, que ha de publicarse en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta*, se le requiere para ser presentado ante la Comisión mixta, interesando á su vez y á los fines indicados que las Autoridades y sus Agentes procedan á la busca, captura y conducción de dicho mozo.

Paredes de Nava 22 de Marzo de 1908.—Cesáreo de la Guerra.

Don Agapito Reguera Martínez, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el art. 22 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la Junta municipal del Censo electoral de este distrito acordó designar el local de la Escuela pública de ambos sexos de este distrito para la constitución de la Mesa de la Sección única, en donde han de tener lugar todas las elecciones que ocurran dentro del actual año de 1908.

Y para que tenga exacto cumplimiento lo prevenido en el párrafo 2.º del referido artículo, se hace público por medio de este anuncio para que los electores no puedan alegar ignorancia alguna.

Otero de Guardo 18 de Marzo de 1908.—Agapito Reguera.—Por su mandado, Rufino Mancebo, Secretario.

Don Nicolás Alonso, Juez municipal y Presidente de la Junta del Censo electoral de éste de Fresno del Río.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la Junta municipal del Censo electoral de este distrito municipal tiene designado el local de la Casa Ayuntamiento para constituirse la Mesa de la única Sección de que consta en todas las elecciones que se verifiquen ó celebren en el año actual de 1908.

Y en cumplimiento del párrafo 2.º de dicho artículo, se hace público por medio del presente edicto.

Fresno del Río 20 de Febrero de 1908.—Nicolás Alonso.